



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tehuacán

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; ***"Fiscalización con Respeto y Firmeza"***.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tehuacán con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$160,211,733.50, la muestra auditada por \$120,459,802.58, se alcanzó una revisión del 75.19%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tehuacán, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$895,328,718.83
Muestra Auditada	\$603,544,961.16
Representatividad de la muestra	67.41%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tehuacán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$603,544,961.16 que representa el 67.41% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tehuacán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública 1
2. Seguridad Pública
3. Gestión Municipal

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Notas a los Estados Financieros.

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional.

Documento que acredita la aprobación de la Cuenta Pública del ejercicio, por su Órgano de Gobierno.

Adicional:

Remite en copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento, papel de trabajo, en aclaración de las observaciones efectuadas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/77 folios del 0001 al 0020.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Remite en copia certificada Acta de la sesión Extraordinaria privada de Cabildo, en la cual se aprueba la cuenta pública por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018; sin embargo, no establece en el orden del día algún asunto por cuya índole se considera que deba tratarse con reserva, conforme lo estipula el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal.

Resultado

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018 se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó, Acta de Sesión de Cabildo por la aprobación de dicha cuenta, en contestación a los resultados finales y observaciones preliminares presenta Acta de sesión Extraordinaria privada de Cabildo de fecha 25 de abril de 2019, al realizar el análisis de dicha acta se verificó que en el orden del día no incluía algún asunto por cuya índole se consideró que deba tratarse con reserva, conforme lo estipula el artículo 75 de la Ley Orgánica Municipal.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-18-14/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de control de la Entidad Fiscalizada, una revisión constante del cumplimiento de la Ley Orgánica Municipal, en relación a las sesiones de cabildo.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo II, Plan de Cuentas; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$1,685,659.08

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Variación en la Hacienda Pública.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/77 folios del 0001 al 0016.

Resultado

De la diferencia detectada del importe del rubro del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) del Estado de Actividades y el importe del Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, del Estado de Variaciones de la Hacienda Pública, la Entidad Fiscalizada remite papel de trabajo en el cual explica cómo está integrado el importe de \$1,685,659.08 correspondiente a los registros en las siguientes cuentas: 3.2.5.1 Cambios en Políticas Contables por \$278,908.71, 3.2.5.2 Cambios por errores contables - ajustes a cuenta pública 2017 por \$66,751.37 y 3.2.5.2 Cambio por errores contables por \$-2,031,319.16, por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$352.56

Por la comparación entre el Estado de Situación Financiera y el Estado de Flujos de Efectivo. Saldos Negativos en los siguientes rubros: Actividades de Inversión, Aplicación: Rubro Bienes muebles \$-9,888,598.05 Actividades de Financiamiento, Origen: Rubro Otros Origen de Financiamiento \$-31,177,808.02 Actividades de Financiamiento, Aplicación: Rubro Otras aplicaciones de Financiamiento \$-11,136,896.56

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite en copia certificada por el Secretario General del Ayuntamiento, papel de trabajo, en aclaración de las observaciones efectuadas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/77 folios del 0001 al 0250.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una entrada de efectivo es con importe negativo.

El Estado de Flujos de efectivo presenta importes negativos en el apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento, remitir la documentación comprobatoria del motivo por el cual una salida de efectivo es con importe negativo.

Resultado

De la revisión efectuada al Estado de Flujos de Efectivo, se observaron saldos negativos en los siguientes apartados: actividades de inversión, en la aplicación del rubro bienes muebles, apartado de financiamiento, en el origen del rubro Otros orígenes de financiamiento y apartado de actividades de financiamiento, en la aplicación del rubro Otras aplicaciones de Financiamiento. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo en el cual indica que del Estado de Flujos de Efectivo, el importe del rubro de Efectivo y Equivalentes del Estado de Situación Financiera y el importe de Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo, del Estado de Flujos de Efectivo presentan el mismo importe; sin embargo, la diferencia persiste, entre la variación del saldo inicial y al saldo final del rubro de efectivo y equivalentes del Estado de Situación Financiera, debe ser la igualdad al importe de incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes presentado en el Estado de Flujos de Efectivo. También presenta papel de trabajo y movimiento inicial de enero a diciembre de 2018 del rubro de bienes muebles, donde menciona que por variaciones entre las adquisiciones y bajas de bienes muebles determinan la aplicación de las actividades de inversión de este rubro, lo cual no es acorde a una salida de efectivo conforme la finalidad del estado financiero; por lo anterior el Estado de Flujos de Efectivo no tiene los atributos de tener información útil, confiable, comprensible y comparable.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-18-14/01-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente, en la que refleje la situación patrimonial de esta; además de que los Estados Financieros adjuntos tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; así también tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$12,155,052.66

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/77 folios del 0001 al 0037.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, también remitir la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

Resultado

De la revisión realizada a la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, se observó que no revela la integración del importe por Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos. En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta papel de trabajo desglosando cuenta contable, concepto, importe y fuente de financiamiento por el total de los \$12,155,052.66, en relación a los reintegros a la Tesorería de la Federación se elimina parcialmente \$30,540.70, en relación a la observación, quedando pendientes \$12,124,511.96, debido a que no son verificables las salidas de efectivo mediante estados de cuenta bancarios.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$12,124,511.96 (doce millones ciento veinticuatro mil quinientos once pesos 96/100 M.N.), con base en los artículos 43, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 78 folios del 0001 al 0453, legajo 79 folios del 0001 al 0329, legajo 80 folios del 0001 al 0002, legajo 81 folio 0001, legajo 82 folios del 0001 al 0218, legajo 83 folio 01, legajo 84 folios del 0001 al 0041, legajo 85 folios del 0001 al 0002, legajo 86 folios del 0001 al 0004, legajo 87 folios del 0001 al 0003, legajo 88 folios del 0001 al 0002 y legajo 89 folios del 0001 al 0003.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: no presentó las evaluaciones anuales al Plan de Desarrollo Municipal.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: no presentó Manual de Contabilidad, manuales de organización y procedimientos, así como los reglamentos internos.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: no fue entregado en medios magnéticos los programas presupuestarios y comportamientos presupuestales de ingresos, egresos, por objeto del gasto y por programas, así mismo no entregaron el Plan Anual de Evaluación.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observaciones: faltó la documentación comprobatoria de las pólizas relacionadas en los apartados 3, 4, 5 y 6. Faltarán las nóminas de FORTASEG de julio, agosto, primera quincena de septiembre, primera quincena de octubre 2018.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observaciones: cuenta 1.2.2.2 Deudores Diversos a largo plazo por \$29,288,750.00 no se tiene información suficiente para integrar el importe.

Cuenta 1.1.1.6.1.1. Depósitos en Garantía en el que se contabilizó el depósito en garantía derivado de los expedientes TECAE EXP H01/2017 y TECAE EXPED-17/2002 con montos de \$9,993,735.19 y 173,095.11 respectivamente, no se han reflejado contablemente las actuaciones jurídicas.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: no entregó el informe del tercer trimestre 2014, de 2017 faltarán los informes primero, tercero y conclusión, de 2018 faltarán los informes primero y segundo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: no entregó conciliaciones bancarias (22 cuentas bancarias). Detalladas en el dictamen de acta entrega recepción. Además, se detectaron cuentas bancarias las cuales no se encuentran registradas en los estados financieros al mes de octubre las cuentas bancarias no registradas son: BBVA BANCOMER cuenta 154873858 saldo \$296.14, cuenta BBVA Bancomer cuenta 149517804 saldo \$161,826.37, BBVA Bancomer cuenta 146564720 saldo \$435,138.96, BBVA Bancomer cuenta 155990513 saldo \$38,248.73

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: el sistema contable NASRC existen 22 bienes inmuebles que no fueron relacionados en el anexo 17 del acta entrega recepción, detallados en los apartados 8 y 9. Existe una diferencia de \$30,265,835.94 entre el inventario de bienes inmuebles del NASRC y el anexo 17 relación de escrituras públicas.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: no entregaron 1,118 bienes muebles y 43 vehículos. (Detallados en el apartado 10)

De los registros y control de Bienes Muebles, la administración 2018-2021 dictamina mediante oficio número ROC/MTP/ABM/052/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, que una vez realizado el análisis al anexo 18 Relación de Bienes Muebles del dictamen de acta entrega recepción, se detectó que no existe evidencia documental que la administración 2014-2018 haya entregado 2,124 bienes muebles, estos con un valor en libros al 31 de diciembre de 2017 por \$32,267,481.42

De los registros y control de Bienes Muebles, la administración 2018-2021 dictamina mediante oficio número ROC/MTP/ABM/052/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, que una vez realizado el análisis al anexo 18 Relación de Bienes Muebles del dictamen de acta entrega recepción, se detectó que la administración 2014-2018 realizo la baja de 3,138 bienes muebles con un valor en libro al 31 de diciembre de 2017 por \$35,456,993.36, en la baja de estos bienes muebles, no se comprobó documentalmente que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: El dictamen considera observaciones correspondientes a 7 obras con deficiencias por un importe de \$29,940,727.80

Así como expedientes técnicos unitarios incompletos de 50 obras señaladas por un monto de \$118,366,912.56

Remite en original escrito número PM/SP/312/2019, en el cual informa: que, con acta de fecha 14 de marzo de 2019 donde los representantes legales de grupo JUS S.C., notifican el oficio GJUS/MTP/AOP/001/2019, mediante el cual se inician los trabajos de auditoría a Obra Pública. Una vez iniciadas las auditorías se radico el expediente de presunta responsabilidad número 17/2019, con fecha 15 de mayo de 2019.

Mismo que se encuentra en etapa de investigación y cuya última actuación fue solicitar copia cotejada del acuerdo de cabildo en el que se aprobó la dictaminación de la comisión de entrega recepción final.

Manifiesta además que el termino de entrega para las observaciones de las citadas auditorías es el 12 de noviembre de 2019 por lo que una vez se entreguen los informes se procederá a dictaminar dicho expediente.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles.

Observaciones: el anexo contempla 577 bienes inmuebles y en contabilidad se tienen registrados 353 (diferencia de 224).

El anexo menciona un monto total de valor catastral de \$1,931,727,352.85 y los registros contables presentan un valor de bienes inmuebles por \$552,746,797.49 (diferencia de \$1,378,980,555.36)

De los registros y control de Bienes Inmuebles, la administración 2018-2021 dictamina mediante oficio número ROC/MTP/ABM/052/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, que una vez realizado el análisis al anexo 24 Inventario de bienes inmuebles existe una diferencia por \$170,324,991.46 entre la información en Sindicatura Municipal y los registros contables.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: cuentas por cobrar a corto plazo por \$1,438,734.00 integrado por \$856,491.00 Capacitación de Desarrollo Integral ALVE, S.C. y \$582,243.00 Horizonte Corp Consultoría y Desarrollo SA de CV.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observaciones: no entregaron las contraseñas correctas para entrar al portal de transparencia SIPOT
La dirección de turismo no entregó los formatos oficiales de programas operativos (POA)
El área de recursos humanos no entregó los archivos electrónicos y contraseñas necesarios para utilizar los sistemas informáticos de nóminas.
El administrador de mercado y tianguis la Purísima no entregó archivo alguno.

Anexo 28 Relación de correspondencia y archivo.

Observación: pendiente de archivar 2,482 cuentas de predial registradas en el programa Fénix (apartado 16)
Falta de integración de expedientes unitarios del proceso de adjudicación de relación (apartado 17).

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: la plantilla de personal descrita en el anexo 30 del acta entrega recepción es de 1,128 personas, la primera quincena del mes de octubre refiere un pago de 2,487 personas (diferencia de 1,359) personas a las que presuntamente se les pago sin estar detallados en la plantilla de personal.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: no entregaron 16 expedientes de personal (descritos en el dictamen).

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Obtenciones: de la clave única de establecimientos de salud (CLUES)
No dio respuesta a las siguientes solicitudes de información: 130/2018 y 168/2018.
No realizó la revisión de las actuaciones en Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Resultado

En contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presenta: en original escrito número PM/SP/312/2019, en el cual informa: que con acta de fecha 06 de marzo de 2019, los representantes legales de Asesoría Contable, Administrativa y Jurídica Rochester y Asociados, S.C, notifican el oficio número ROC/abm-001/2019 con el cual se inicia la auditoría al registro y control de Bienes Muebles por

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, con acta de fecha 06 de marzo de 2019 los representantes legales de grupo JUS S.C., notifican el oficio número GJUS/MTP/AGC/001/2019, con el cual se inicia la revisión al gasto corriente ejercido durante el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, con acta de fecha 14 de marzo de 2019 donde los representantes legales de grupo JUS S.C., notifican el oficio GJUS/MTP/AOP/001/2019, mediante el cual se inician los trabajos de auditoría a Obra Pública, con acta de fecha 20 de marzo de 2019 donde los representantes legales de grupo JUS S.C., notifican el oficio GJUS/MTP/ASP/001/2019, mediante el cual se inician los servicios de auditoría al capítulo de servicios personales ejercidos durante el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, con acta de fecha 19 de marzo de 2019 donde los representantes legales de Asesoría Contable, Administrativa y Jurídica Rochester y Asociados S.C., notifican el oficio ROC-MTP/ADJ/001/2019, mediante el cual se inicia la auditoría a los procedimientos de adjudicación y pago de proveedores del periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018, con acta de fecha 16 de mayo de 2019 donde el representante legal de BOCACCIO S.A de C.V., notifican el oficio 2019/TEH/001, mediante el cual se inician los servicios de revisión específica a los libros de cabildo del H. Ayuntamiento de Tehuacán, con acta de fecha 16 de mayo de 2019 los representantes legales de Servicios Especializados Zapien, S.A de C.V., notifican el oficio SEZ/MTEH/ASP/022-2019, con el cual se inicia la revisión de auditoría al Registro de Bienes Inmuebles durante el periodo del 01 de enero al 14 de octubre de 2018. Una vez iniciadas las auditorías se radico el expediente de presunta responsabilidad número 17/2019, con fecha 15 de mayo de 2019; no remite documentación comprobatoria de su dicho.

De la documentación presentada con respecto a la dictaminación por parte de las auditorías realizadas se observó lo siguiente:

De los registros y control de Bienes Muebles, la administración 2018-2021 dictamina mediante oficio número ROC/MTP/ABM/052/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, que una vez realizado el análisis al anexo 18 Relación de Bienes Muebles del dictamen de acta entrega recepción, se detectó que no existe evidencia documental que la administración 2014-2018 haya entregado 2,124 bienes muebles, estos con un valor en libros al 31 de diciembre de 2017 por \$32,267,481.42

De los registros y control de Bienes Muebles, la administración 2018-2021 dictamina mediante oficio número ROC/MTP/ABM/052/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, que una vez realizado el análisis al anexo 18 Relación de Bienes Muebles del dictamen de acta entrega recepción, se detectó que la administración 2014-2018 realizo la baja de 3,138 bienes muebles con un valor en libro al 31 de diciembre de 2017 por \$35,456,993.36, en la baja de estos bienes muebles, no se comprobó documentalmente que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 160 de la Ley Orgánica Municipal.

De los registros y control de Bienes Inmuebles, la administración 2018-2021 dictamina mediante oficio número ROC/MTP/ABM/052/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, que una vez realizado el análisis al anexo 24 Inventario de bienes inmuebles existe una diferencia por \$170,324,991.46 entre la información en Sindicatura Municipal y los registros contables.

De la cuenta "Deudores Diversos a largo plazo" la administración no reflejó contablemente las actuaciones jurídicas para el cobro de la subcuenta 1.1.1.6.1.1. Depósitos en Garantía derivado de los expedientes TECAE EXP H01/2017 y TECAE EXPED-17/2002 con montos de \$9,993,735.19 y \$173,095.11 respectivamente.

De la revisión al Dictamen de Entrega Recepción:

De la Relación de Escrituras Públicas, existe una diferencia de \$30,265,835.94 entre el inventario de bienes inmuebles del NSARC y el mismo anexo.

De la Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes existen cuentas por cobrar a corto plazo por \$1,438,734.00, de las cuales no remite soporte documental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Inventario de Obras terminadas se observan deficiencias técnicas constructivas correspondiente a 7 obras por un importe de \$29,940,727.80, sin remitir soporte documental.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$309,861,594.28 (trescientos nueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos noventa y cuatro pesos 28/100 M.N.) Correspondiente a las observaciones del Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas por \$10,166,830.30, Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas por \$30,265,835.94, Anexo 18 Relación de Bienes Muebles por \$67,724,474.78, Anexo 22 Inventario de Obras terminadas por \$29,940,727.80, Anexo 24 Inventario de bienes inmuebles por \$170,324,991.46 y Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes por \$1,438,734.00, con base en los artículos 23, 31, 34, 36, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 65, 66 y 169 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-18-14/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que a través del Órgano Interno de Control realice las gestiones necesarias para la obtención de información y documentación pendiente de entregar por parte de la administración 2014-2018, conforme al dictamen de Entrega-Recepción. Correspondiente a las observaciones de los Anexos 1, 2, 3, 8, 26, 28, 30 y 31.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-18-14/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita nuevamente al Órgano Interno de Control presente Aclaración mediante la cual cuantifique los daños que se hayan realizado por la administración saliente respecto a las observaciones manifestadas en los Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos, Anexo 11 Conciliación bancaria y Anexo 32 Asuntos en trámite.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 90 folios del 01 al 32.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, remite en original el Anexo 9 "Destino de los recursos" y Anexo 10 "Base de obras y acciones" sin firmas en su totalidad.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0266-18-14/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada, se verifique y remita los procesos que se llevan a cabo, para la elaboración de los formatos solicitados en requerimiento de obra pública.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.

Adicional:

Papel de trabajo con la integración de los ingresos de Impuesto Predial.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/77 folios del 0037 y legajo 8/77 folios del 0001 al 0015.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo con la integración de los ingresos de Impuesto Predial recaudados por el Ayuntamiento, se comparó con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y se determinó una diferencia de \$152,793.00, en los conceptos de Impuesto Predial Urbano Actual e Impuesto Predial Rústico Actual, la información que presenta la Entidad Fiscalizada no es consistente, con lo registrado en el Sistema Contable Gubernamental.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-CI-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$152,793.00 (ciento cincuenta y dos mil setecientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 2, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$97,819,476.24

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/77 folios del 0001 al 0005.

Descripción de la(s) Observación(es):

No cumple con el principio de sostenibilidad entre los Ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados (sin incluir la amortización de la deuda).

Diferencia entre los Ingresos de libre disposición y gastos no etiquetados (sin incluir amortización de la Deuda Pública), presentados en el Balance Presupuestario (LDF).

Resultado

Conforme a los criterios de Disciplina Financiera, se revisó el Balance Presupuestario (LDF) presentado por la Entidad Fiscalizada, se determinó una diferencia entre los Ingresos de libre disposición y gastos no etiquetados (sin incluir amortización de la Deuda Pública; en contestación a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares la Entidad Fiscalizada presentó escrito en el cual indica que en el ejercicio 2018, se inició con un remanente presupuestal de efectivo y equivalentes del 2017 por \$104,548,148.17, de esto anexó en copia certificada conciliación de fondos, Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018 y Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2018. Del remanente presentado en estado financiero; no se precisó las fuentes

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de financiamiento que lo integran; por lo que se desconoce el importe que pertenecen a recursos no etiquetados; o en su caso corresponden a ingresos recaudados no reconocidos contablemente.

Los remanentes del ejercicio anterior deben ser parte de Efectivo y Equivalentes, dentro del Activo Circulante del Estado de Situación Financiera Detallado - LDF. Dichos remanentes deberán corresponder a ingresos efectivamente utilizados como fuente de financiamiento del gasto, es decir, no deberán ser considerados aquellos remanentes del ejercicio anterior que no fueron utilizados para el pago de algún concepto de egresos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-PE-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$97,819,476.24 (noventa y siete millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos 24/100 M.N.), con base en el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$321,459.33

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019 ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 6/77 folios del 0001 al 0005.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2018 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por objeto del Gasto, sin presentar diferencias en la columna devengado.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$6,634,958.76

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 7/77 folios del 0001 al 0006.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó un escrito original en el cual aclara que la diferencia de \$6,634,958.76 corresponde al importe neto del saldo pendiente de pago que se obtuvo con la institución bancaria Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos SNC. Remite en copia certificada Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2018.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$35,707,524.00	
Correspondiente al mes de enero	\$22,936,838.00
Correspondiente al mes de febrero	\$5,352,734.00
Correspondiente al mes de noviembre	\$6,337,043.00
Póliza I03SBM0018, 27/03/2018	\$287,303.00
Póliza I05SBM0021, 30/05/2018	\$69,416.00
Póliza I08SBM0018, 31/08/2018	\$449,957.00
Póliza I12CBS0007, 21/12/2018	\$274,233.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Movimiento por mes de inicial a diciembre.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 8/77 folios del 0001 al 0308, legajo 9/77 folios del 0309 al 1016, legajo 10/77 folios del 1017 al 1649, legajo 11/77 folios del 1650 al 1876, legajo 12/77 folios del 1877 al 2455 y legajo 13/77 folios del 2456 al 2948.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de los ingresos de impuesto predial, estados de cuenta bancarios de los meses de enero, febrero y noviembre, CFDI de dichos meses de los cuales al realizar el análisis, se verificó que no existe diferencia entre lo registrado en sistema contable, emisión de CFDI y los depósitos bancarios correspondiente a impuesto predial; remite

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

además, papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses de enero, febrero y noviembre y Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2018.
Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$13,273,033.37

Mercados

Correspondiente al mes de enero	\$3,360,432.00
Correspondiente al mes de febrero	\$3,115,115.48
Correspondiente al mes de marzo	\$3,021,386.98
Correspondiente al mes de mayo	\$2,555,339.10
Póliza I08SBM0018, 31/08/2018	\$510,468.90
Póliza I11ALA0014, 29/11/2018	\$542,707.41
Póliza I12CBS0007, 21/12/2018	\$167,583.50

Documentación Soporte:

Póliza.

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajos 14/77 folios del 001 al 0589, legajos 15/77 folios del 0590 al 0804, legajo 16/77 folios del 0805 al 1381, legajo 17/77 folios del 1382 al 1528, legajo 18/77 folios del 1529 al 2050, legajo 19/77 folios del 2051 al 2254, legajo 20/77 folios del 2255 al 2839, legajo 21/77 legajo 2840 al 3080 y legajo 22/77 folios del 3081 al 3175.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Existe diferencia por \$45,214.67 entre los reconocimientos contables de los ingresos y los depósitos bancarios, ambos del mes de febrero.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada documentación en relación a los ingresos correspondiente a Otros Derechos por el cobro de espacios en mercados, una vez analizada la documentación de las pólizas de registro de los ingresos, los CFDI emitidos y estados de cuenta bancarios se determinó de los meses de enero, marzo, mayo, así como en las pólizas I08SBM0018 del mes de agosto, I11ALA0014 del mes de noviembre y I12CBS0007 del mes de diciembre, no existe diferencia entre los registros contables, los CFDI emitidos y los depósitos reflejados en los estados de cuenta bancarios, solo se determina diferencia en el mes de febrero por \$45,214.67 integrada por los siguientes importes \$17,714.27, \$12,500.00 y \$15,000.00, importes registrados en la cuenta de bancos, según póliza I02SBM0020 de fecha 28 de febrero de 2018, dichos importes no se ven reflejados en el estado de cuenta bancario del mes de febrero, por lo que del total observado por

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

\$13,273,033.37 solventa parcial la cantidad de \$13,227,818.70, quedando pendiente de solventar la cantidad de \$45,214.67.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$45,214.67 (cuarenta y cinco mil doscientos catorce pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$180,848.00

Panteones.

Correspondiente al mes de febrero.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 23/77 folios del 0001 0454 y legajo 24/77 folios del 0455 al 0709.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el reconocimiento de ingresos correspondiente a derechos (panteones), papel de trabajo con la integración de los ingresos diarios, CFDI y estado de cuenta bancario, al realizar el análisis se verifico que no existe diferencia entre los registros contables, los CFDI y los depósitos bancarios.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$456,740.00

Rastro.

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Correspondiente al mes de julio.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 25/77 folios del 0001 0557 y legajo 26/77 folios del 0558 al 0752.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de ingresos correspondiente a derechos (rastros), papel de trabajo con la integración de los ingresos diarios, CFDI y estado de cuenta bancario, al realizar el análisis se verificó que no existe diferencia entre los registros contables, los CFDI y los depósitos bancarios.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$10,955,096.98

Alumbrado Público.

Correspondiente al mes de mayo \$3,030,155.79

Correspondiente al mes de junio \$1,815,034.71

Correspondiente al mes de septiembre \$1,975,899.92

Correspondiente al mes de noviembre \$4,134,006.56

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27/77 folios del 0001 al 0048.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada papel de trabajo con la integración de los ingresos registrados por concepto de alumbrado público, pólizas del sistema contable en las cuales se reconocen los ingresos correspondiente a los descuentos efectuados por Comisión Federal de Electricidad por Derecho de

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Alumbrado Público recaudado, estado de cuenta emitido por Comisión Federal de Electricidad correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, septiembre y octubre por concepto de consumo de energía eléctrica del Municipio de Tehuacán. Presenta reconocimiento contable del municipio, donde la dualidad económica es del gasto y del ingreso. Sin embargo, en las conciliaciones contables-presupuestarias de ingresos y egresos no presentó información a este punto.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$10,955,096.98 (diez millones novecientos cincuenta y cinco mil noventa y seis pesos 98/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$11,630,625.93

Licencias y permisos.

Correspondiente al mes de junio \$3,356,812.53

Correspondiente al mes de agosto \$4,322,927.00

Correspondiente al mes de octubre \$3,950,886.40

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28/77 folios del 0001 873, legajo 29/77 folios del 0001 al 0580, legajo 30/77 folios 581 al 0981 y legajo 31/77 folios del 0001 al 0555.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de ingresos correspondiente a derechos (licencias y permisos), papel de trabajo con la integración de los ingresos diarios, CFDI y estado de cuenta bancario, al realizar el análisis se verificó que no existe diferencia entre los registros contables, los CFDI y los depósitos bancarios.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Aprovechamientos.

Por \$1,724,290.73

Multas.

Correspondiente al mes de febrero \$815,654.63

Correspondiente al mes de marzo \$908,636.10

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 37/77 folios del 0001 al 0562, legajo 38/77 folios del 0563 al 0720, legajo 39/77 folios del 0721 al 1181 y, legajo 40/77 folios del 1182 al 1430.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de ingresos correspondiente a aprovechamientos (multas), papel de trabajo con la integración de los ingresos diarios, CFDI y estado de cuenta bancario, al realizar el análisis se verificó que no existe diferencia entre los registros contables, los CFDI y los depósitos bancarios.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5 y 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$1,325,328.37

Otros productos que generan ingresos

Correspondiente al mes de enero \$214,255.20

Correspondiente al mes de febrero \$223,809.65

Correspondiente al mes de marzo \$237,832.06

Correspondiente al mes de abril \$218,705.67

Correspondiente al mes de agosto \$221,809.59

Correspondiente al mes de noviembre \$208,916.20

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 41/77 folios del 0001 al 0625, legajo 42/77 folios del 0626 al 0875, legajo 43/77 folios del 0876 al 1475, legajo 44/77 folios del 1476 al 1656, legajo 45/77 folios del 1657 al 1848, legajo 46/77 folios del 1849 al 2433, legajo 47/77 folios del 2434 al 3024, legajo 48/77 folios del 3025 al 3271, legajo 49/77 folios del 3272 al 3880, legajo 50/77 folios del 3881 al 4128 y legajo 51/77 folios del 4129 al 4673.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de ingresos correspondiente a productos (otros productos que generan ingresos) papel de trabajo con la integración de los ingresos diarios, CFDI y estado de cuenta bancario, al realizar el análisis se verifico que no existe diferencia entre los registros contables, los CFDI y los depósitos bancarios. Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$635,510.20

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 1/1 folios del 01 al 85.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Irregularidad del documento.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación dictamen: se detectaron cuentas bancarias las cuales no se encuentran registradas en los estados financieros al mes de octubre las cuentas bancarias no registradas son: BBVA BANCOMER cuenta 154873858 saldo 296.14, cuenta BBVA Bancomer cuenta 149517804 saldo \$161,826.37, BBVA Bancomer cuenta 146564720 saldo \$435,138.96, BBVA Bancomer cuenta 155990513 saldo \$38,248.73.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó escrito en original en el cual indica que esta observación está relacionada con el anexo 11 del Dictamen de Entrega Recepción 2014-2018, mismo que se encuentra en etapa de investigación, indica además que el término de la investigación es el 12 de noviembre de 2019 para dar a conocer los resultados por parte de los auditores encargados de la revisión de las observaciones de la entrega recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$635,510.20 (seiscientos treinta y cinco mil quinientos diez pesos 20/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

Por \$7,446,135.00

Adquisición de Bienes.

Correspondiente al mes de abril por \$1,957,126.00

Correspondiente al mes de agosto por \$1,423,547.00

Correspondiente al mes de noviembre \$4,065,462.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

CFDI.

Póliza.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 32/77 folios del 0001 al 0221, legajo 33/77 folios del 0222 al 0709, legajo 34/77 folios del 0710 al 0899, legajo 35/77 folios del 0900 al 1476 y legajo 36/77 folios del 1477 al 1907.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó en copia certificada pólizas del sistema contable en las cuales realiza el registro de ingresos correspondiente al Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, papel de trabajo con la integración de los ingresos diarios, CFDI y estado de cuenta bancario, al realizar el análisis se verificó que no existe diferencia entre los registros contables, los CFDI y los depósitos bancarios.

Por lo que se solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 31,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal eventual.

Por \$2,183,305.97
Correspondiente al mes de noviembre. \$2,131,477.00
Póliza P02EST0043 20/02/2018 \$25,452.92
Póliza P05EST0045 02/05/2018 \$23,197.68
Póliza P05EST0047 28/05/2018 \$ 3,178.37

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Tabuladores desglosados por la remuneración.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Identificación oficial del trabajador.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 52/77 folios del 0001 al 0570 y legajo 53/77 folios del 0571 al 0842.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Acta de la Sesión de Cabildo.
Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Acta de Cabildo por la aprobación del Tabulador de sueldos y salarios; además no remite evidencia del pago de Sueldos base al personal eventual.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,183,305.97 (dos millones ciento ochenta y tres mil trescientos cinco pesos 97/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II y 33 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año.

Por \$193,198.00

Correspondiente al mes de noviembre.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Documento en el que se estipulen las primas que se van a pagar.

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Adicional:

Acumulado contable cuenta 5.1.1.3.2 Prima de Vacaciones y Dominical.

Reglamento interno del Municipio de Tehuacán.

Identificación oficial de los trabajadores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 54/77 folios del 0001 al 0235.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Acta de la Sesión de Cabildo.

Irregularidad del documento.

Evidencia del pago.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Acta de Cabildo por la aprobación del Tabulador de sueldos y salarios; además no remite evidencia del pago de prima vacacional.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$193,198.00 (ciento noventa y tres mil ciento noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Horas extraordinarias.

Por \$599,444.00

Correspondiente al mes de noviembre.

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Acumulado contable de la cuenta 5.1.1.3.3 Horas Extraordinarias.

Papel de trabajo (lista de raya forma tabular) con nombre del trabajador e importe de horas extras.

Identificación oficial de los trabajadores.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 55/77 folios del 0001 al 0578, legajo 56/77 folios del 0579 al 1166, legajo 57/77 folios del 1167 al 1759, legajo 58/77 folios del 1760 al 2379 y legajo 59/77 folios del 2380 al 2449.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Evidencia y justificación de las horas laboradas.

Evidencia del pago.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó: Evidencia y justificación de las horas laboradas, evidencia del pago.

La entidad fiscalizada presentó los 5 expedientes de los Servidores Públicos que le fueron solicitados, así mismo presentó oficio número CM-692/2019 de fecha 8 de octubre de 2019 expedido por la Contraloría Municipal, dirigido a la Directora de Recursos Humanos mediante el cual informa que de los Expedientes solicitados los Servidores Públicos declararon no tener algún conflicto de intereses; sin embargo, no se anexaron las evidencias de dichos escritos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$599,444.00 (quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 278 de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Indemnizaciones.

Por \$941,420.22

Póliza C02EST0011, 07/02/2018 \$212,680.49

Póliza C04EST0048, 23/04/2018 \$285,057.10

Póliza C06EST0081, 12/06/2018 \$ 47,258.98

Póliza C06EST0080, 15/06/2018 \$172,097.16

Póliza C06EST0083, 27/06/2018 \$224,326.49

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Papel de trabajo.
CFDI.
Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 60/77 folios del 0001 al 0097.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Tabuladores desglosados por la remuneración.
Acta de la sesión de Cabildo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Tabuladores desglosados por la remuneración, Acta de la sesión de Cabildo, además de presentar un pago de indemnización por \$47,258.98 el cual rebasa la cantidad determinada en el laudo laboral adjunto y no se presenta autorización de este pago de más al trabajador.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$941,420.22 (novecientos cuarenta y un mil cuatrocientos veinte pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Aportaciones para seguros.

Por \$896,899.97
Póliza C04EST0029, 16/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Papel de trabajo.
CFDI.
Evidencia del pago.

Adicional:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 61/77 folios del 0001 al 0219.

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Acta de la Sesión de Cabildo.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: acta de la sesión de Cabildo por la aprobación de la contratación de seguro y proceso de adjudicación, con respecto al Dictamen de excepción a la Licitación Pública presentado no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$896,899.97 (ochocientos noventa y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$1,622,859.77

Póliza E09SRR0056, 15/09/2018 \$1,374,107.98

Póliza E10SRR0089, 10/10/2018 \$248,751.79

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Adicional:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 62/77 folios del 0001 al 0358.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Proceso de adjudicación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Irregularidad del documento.

No presentó la requisición de compra de la póliza E09SRR0056 por \$1,374,107.98

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI de la póliza E09SRR0056 por \$1,374,107.98

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago de la póliza E09SRR0056 por \$687,053.99.

Resultado

La Entidad Fiscalizada de la póliza E09SRR0056 por \$1,374,107.98 no presentó: requisición de compra, CFDI, evidencia de pago que ampare los \$687,053.99 restantes y dictamen de excepción a la licitación pública.

De la póliza E10SRR0089 por \$248,751.79, el dictamen de excepción a la licitación pública que remite el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

El dictamen de excepción a la licitación pública que remite no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios para firmar los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,622,859.77 (un millón seiscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 77/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$1,161,431.92

Póliza C03EST0066, 23/03/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Evidencia de recepción.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 63/77 folios del 0001 al 0284.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de compra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra, además de que el Dictamen de excepción a la Licitación Pública que remite el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,161,431.92 (un millón ciento sesenta y un mil cuatrocientos treinta y un pesos 92/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36,42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Maquinaria y equipo industrial.

Por \$989,071.82

Póliza E04SRR0091, 24/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.

CFDI.

Evidencia del pago.

Inventario de bienes muebles.

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 64/77 folios del 0001 al 0074.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.

Irregularidad del documento.

No presentó CFDI por \$430,784.61

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago por \$430,784.61

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra; CFDI y evidencia de pago por \$430,784.61, además de que el Dictamen de excepción a la Licitación Pública que remite el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$989,071.82 (novecientos ochenta y nueve mil setenta y un pesos 82/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$701,137.35
Póliza C04EST0069, 30/04/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Póliza.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 65/77 folios del 0001 al 0055.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Requisición de compra.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: requisición de compra, además de que el Dictamen de excepción a la Licitación Pública que remite no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$701,137.35 (setecientos un mil ciento treinta y siete pesos 35/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros materiales y artículos de construcción y reparación.

Por \$1,056,992.00
Póliza C04EST0069, 30/04/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 66/77 folios del 0001 al 0067.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El dictamen de excepción a la Licitación Pública el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad responsable de la adjudicación.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción a la licitación el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,056,992.00 (un millón cincuenta y seis mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Vestuario y uniformes.

Por \$139,200.00
Póliza E12JMP0102, 31/12/2018

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 67/77 folios del 0001 al 0120.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Listado de personas.

Resultado

No presentó listado de personas y la Entidad Fiscalizada presenta dictamen de excepción a la licitación el cual no está firmado por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$139,200.00 (ciento treinta y nueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros mobiliarios y equipos de administración.

Por \$569,130.80

Póliza E10SRR0089, 10/10/2018 \$255,930.80

Póliza E12JMP0102, 31/12/2018 \$313,200.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de bienes muebles.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resguardo de activo.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictamen de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 68/77 folios del 0001 al 0145.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

La Entidad Fiscalizada presenta dictámenes de excepción a la licitación los cuales no están firmados cada uno, por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación y la justificación de la disponibilidad presupuestal en relación al procedimiento de adjudicación que asegure las mejores condiciones para el municipio, conforme la normatividad correspondiente.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presenta dictámenes de excepción a la licitación los cuales no están firmados cada uno, por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación, no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación y la justificación de la disponibilidad presupuestal en relación al procedimiento de adjudicación que asegure las mejores condiciones para el municipio, conforme la normatividad correspondiente.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$569,130.80 (quinientos sesenta y nueve mil ciento treinta pesos 80/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Por \$7,008,617.83

Póliza C03EST0086, 28/03/2018 \$300,000.00

Póliza D07SSA0430, 06/07/2018 \$696,000.00

Póliza E10SRR0121, 12/10/2018 \$2,002,222.22

Póliza E04SRR0111, 04/04/2018 \$116,600.00

Póliza E04SRR0112, 30/04/2018 \$116,600.00

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza" 2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza E06SRR0001, 01/06/2018	\$116,600.00
Póliza E06SRR0002, 01/06/2018	\$116,600.00
Póliza E07SRR0001, 04/07/2018	\$116,600.00
Póliza E07SRR0002, 25/07/2018	\$116,600.00
Póliza E08SRR0024, 10/08/2019	\$116,600.00
Póliza E08SRR0025, 10/08/2018	\$116,600.00
Póliza E09SRR0094, 25/09/2018	\$116,600.00
Póliza E09SRR0093, 25/09/2018	\$116,600.00
Póliza E12JMP0010, 06/12/2018	\$690,200.00
Póliza E12JMP0055, 20/12/2018	\$164,150.94
Póliza E12SSA0001, 05/12/2018	\$998,244.67
Póliza E12FRH0001, 17/12/2018	\$991,800.00

Documentación Soporte:

Póliza.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictámenes de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 69/77 folios del 0001 al 0572, legajo 70/77 folios del 0573 al 1134, legajo 71/77 folios del 1135 al 1578.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de contratación de las pólizas C03EST0086, D07SSA0430, E10SRR0121, E04SRR0111, E04SRR0112, E06SRR0001, E06SRR0002, E07SRR0001, E07SRR0002, E08SRR0024, E08SRR0025, E09SRR0094, E09SRR0093, E12JMP0010 y E12FRH0001.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación de las pólizas D07SSA0430, E12JMP0010 y E12SSA0001.

Referente a las pólizas observadas, remite dictámenes de excepción a la licitación pública los cuales no presentan la firma del titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; solo están firmados por el presidente del comité de adjudicaciones del municipio de Tehuacán (Presidente Municipal), Secretario Ejecutivo (Tesorero Municipal), Secretario Técnico, Comisario y tres vocales; así también los documentos no establecen: el área que solicita la adquisición requerida y las características en relación a los servicios a solicitar, la justificación de la disponibilidad presupuestal en relación al procedimiento de adjudicación mediante invitaciones que aseguren las mejores condiciones para el municipio; por lo anterior los dictámenes no reúne los requisitos de los integrantes establecidos en el artículo 43 de la Ley en referencia; además, de no acreditar las atribuciones y personalidad de cada integrante del comité de adjudicaciones del municipio de Tehuacán, Puebla.

Resultado

La Entidad Fiscalizada con respecto de los Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales no presentó requisiciones de contratación, procesos de adjudicación completos, además de que los Dictamen de excepción a la Licitación Pública que remite no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,008,617.83 (siete millones ocho mil seiscientos diecisiete pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de limpieza y manejo de desechos.

Por \$5,248,387.94

Póliza D12FRH0020, 31/12/2018 \$2,272,440.00

Póliza D12FRH0022, 31/12/2018 \$2,975,947.94

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de servicios.

CFDI.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 72/77 folios del 0001 al 0033.

Resultado

Remite convenio entre el municipio de Tehuacán y el Organismo Operador de Limpia de Tehuacán, donde su objeto es la de "Prestación de Servicio de Recolección de Residuos Sólidos urbanos", con vigencia del 01 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2018. En el punto 3 del convenio en comento establece que el Artículo 23 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, que no estarán en el ámbito de aplicación de dicha ley cuando se celebren entre dependencias; no obstante, dichos actos quedaran sujetos cuando la instancia pública obligada a entregar el bien o servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización. Por lo que se solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$4,774,520.10

Póliza C01EST0009, 16/01/2018	\$250,374.40
Póliza C02EST0062, 26/02/2018	\$703,470.40
Póliza E03SRR0061, 21/03/2018	\$435,000.00
Póliza E03SRR0063, 21/03/2018	\$435,000.00
Póliza E03SRR0067, 23/03/2018	\$435,000.00
Póliza E03SRR0068, 23/03/2018	\$435,000.00
Póliza D10FRH0001, 31/10/2018	\$2,080,675.30

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictámenes de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 73/77 folios del 0001 al 0623.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El CFDI de la póliza D10FRH0001 por \$620,136.00 no es legible.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia del pago de la póliza D10FRH0001 por \$620,136.00

Irregularidad del documento.

Referente a las pólizas observadas, los dictámenes de excepción a la Licitación Pública adjuntos, no presentan, la firma del titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; solo están firmados por el presidente del comité de adjudicaciones del municipio de Tehuacán (Presidente Municipal), Secretario Ejecutivo (Tesorero Municipal), Secretario Técnico, Comisario y tres vocales; por lo anterior los dictámenes en comento no reúnen los requisitos de los integrantes establecidos en el artículo 43 de la Ley en referencia; además, de no acreditar las atribuciones y personalidad

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

de cada integrante del comité de adjudicaciones del municipio de Tehuacán, Puebla. El documento en comento no establece: el área que solicita la adquisición requerida y las características en relación a los artículos a requerir, la justificación de la disponibilidad presupuestal en relación al procedimiento de adjudicación mediante invitación cuando menos tres personas que asegure las mejores condiciones para el municipio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada: de la póliza D10FRH0001 no presentó evidencia de pago por \$620,136.00 y el CFDI no es legible.

La Entidad Fiscalizada presenta dictámenes de excepción a la licitación pública que no están firmados por el Titular de la Unidad Administrativa de la entidad, responsable de la adjudicación y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,774,520.10 (cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil quinientos veinte pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Otros arrendamientos.

Por \$1,402,800.29

Estado de cuenta bancario Cuenta número 0353916490 Banorte S.A.

Transacción número 888780, 10/08/2018 \$282,785.36

Transacción número 533191, 30/08/2018 \$195,194.61

Transacción número 188665, 07/09/2018 \$199,020.85

Transacción número 631113, 08/09/2018 \$205,812.49

Transacción número 171895, 26/09/2018 \$293,786.84

Transacción número 525208, 10/11/2018 \$226,200.14

Documentación Soporte:

Estado de Cuenta Bancario.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Dictámenes de excepción a la Licitación Pública.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; legajo 74/77 folios del 0001 al 0601, legajo 75/77 folios del 0602 al 1209 y legajo 76/77 folios 1210 al 1374.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

En relación a los dictámenes de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de concurso por invitación, los cuales no especifican a cuantas personas se invitan, estos documentos no presentan la firma del titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; solo están firmados por el presidente del comité de adjudicaciones del municipio de Tehuacán (Presidente Municipal), Secretario Ejecutivo (Tesorero Municipal), Secretario Técnico, Comisario y tres vocales; por lo anterior los dictámenes en comento no reúne los requisitos de los integrantes establecidos en el artículo 43 de la Ley en referencia; además, de no acreditar las atribuciones y personalidad de cada integrante del comité de adjudicaciones del municipio de Tehuacán, Puebla. Los documentos en comento no establecen: el área que solicita la adquisición requerida y las características en relación a los servicios a solicitar, la justificación de la disponibilidad presupuestal en relación al procedimiento de adjudicación mediante el procedimiento por invitación, el cual no especifica a cuantas personas que asegure las mejores condiciones para el municipio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada remite dictámenes de excepción a la Licitación Pública mediante el procedimiento de concurso por invitación, los cuales no especifican a cuantas personas se invitaron, estos documentos no presentan la firma del titular de la Unidad Administrativa de la Dependencia o Entidad solicitante responsable de la adjudicación, y no se acreditan las atribuciones que tienen los funcionarios que firman los documentos relativos al proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,402,800.29 (un millón cuatrocientos dos mil ochocientos pesos 29/100 M.N.), con base en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Elemento(s) de Revisión: Terrenos.

Por \$31,760,000.00

Póliza D02EST0053, 02/2018 \$20,960,000.00

Pólizas E01SRR0003, 31/01/2018, E02SRR0013, 28/02/2018, E03SRR0107, 28/03/2018, E04SRR0110, 30/04/2018, además un total por \$10,800,000.00, correspondiente a 24 pagos de \$450,000.00 cada uno, según las pólizas mencionadas.

Documentación Soporte:

Póliza.

Requisición de compra.

Contrato de compra venta.

Escritura pública.

Inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Evidencia del pago.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 77/77 folios del 0001 al 0263.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Inventario de bienes inmuebles.

Irregularidad del documento.

No presentó requisición de compra del terreno por \$15,000,000.00 adquirido en 24 pagos más anticipo.

Irregularidad del documento.

Presentó contrato de compra venta incompleto e ilegible del terreno por \$15,000,000.00 adquirido en 24 pagos más anticipo.

Irregularidad del documento.

No presentó escritura pública y avalúo del terreno por \$15,000,000.00 adquirido en 24 pagos más anticipo.

Irregularidad del documento.

No presentó inscripción en el Registro Público de la Propiedad del terreno por \$15,000,000.00 adquirido en 24 pagos más anticipo.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de pago del terreno por \$15,000,000.00 adquirido en 24 pagos más anticipo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó requisición de compra, escritura pública, inscripción al registro público de la propiedad, evidencia del pago, inventario del bien inmueble y avalúo; además remite contrato de compra venta incompleto e ilegible del terreno por \$15,000,000.00 pagado en 24 pagos más anticipo de las pólizas observadas E01SRR0003, 31/01/2018, E02SRR0013, 28/02/2018, E03SRR0107, 28/03/2018, E04SRR0110,

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

30/04/2018, además un total por \$10,800,000.00, correspondiente a 24 pagos de \$450,000.00 cada uno, según las pólizas mencionadas; de la Póliza D02EST0053, 02/2018 por \$20,960,000.00, no remite lo correspondiente al inventario del bien inmueble.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$31,760,000.00 (treinta y un millones setecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), con base en los artículos 23, 34, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 22 y 23 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18053 Rehabilitación de edificio para oficinas del Ayuntamiento de Tehuacán.
Recursos Fiscales
Por \$33,441,129.77

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Convenio modificatorio.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite cuadro comparativo de precios unitarios, reprogramación de obra y control de estimaciones uno, dos, tres y cuatro final.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En contestación del día 22/10/2019 remite dictamen técnico y modificación del monto, reprogramación de obra y control de estimaciones uno, dos, tres y cuatro final.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 91 folios del 1-75 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$33,441,129.77 (treinta y tres millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento veintinueve pesos 77/100 M.N.), con base en el artículo 128 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18056 Centro de control de telecomunicaciones para el Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública y Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura de los Servicios de Atención de Llamadas de emergencia 911 municipio de Tehuacán, Puebla.

Recursos Fiscales
Por \$2,293,307.80

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite control de estimación uno y dos finiquitos.
En contestación del día 22/10/2019 control de estimación uno y dos finiquitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 92 folios del 1-37 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Pruebas de laboratorios.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Validaciones del proyecto y pruebas de laboratorios, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,293,307.80 (dos millones doscientos noventa y tres mil trescientos siete pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracciones IV y V, 47 bis inciso c), 49 fracción IV, 74 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 80 fracción II inciso e), 77 fracción VI, 80 fracción II inciso g), 93 fracción IV y 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18110 Construcción de adoquinamiento en calle 1era privada Castillo entre calle 35 oriente y andador Castillo, colonia Rancho Castillo.

Recursos Fiscales

Por \$472,374.34

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 93 folios del 1-18 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$472,374.34 (cuatrocientos setenta y dos mil trescientos setenta y cuatro pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18111 Construcción de adoquinamiento en andador 1 entre calle Insurgentes sur y calle la Purísima, andador 2 entre calle la Purísima y calle 11 sur, colonia la Purísima.

Recursos Fiscales
Por \$382,315.91

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Bitácora de obra.
Proceso de adjudicación.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 94 folios del 1-17 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$382,315.91 (trescientos ochenta y dos mil trescientos quince pesos 91/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18112 Construcción de adoquinamiento en calle 2 sur entre calle 2 oriente y propiedad privada, Junta Auxiliar de San Pablo Tepetzingo.

Recursos Fiscales

Por \$1,798,110.93

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito. Legajo 95 folios del 1-21 certificada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 95 folios del 1-21 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,798,110.93 (un millón setecientos noventa y ocho mil ciento diez pesos 93/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18113 Construcción de pavimento hidráulico en calle 3 norte entre calle 1 poniente y barranca, Junta Auxiliar de Santa Ana Teloxtoc.

Recursos Fiscales

Por \$1,312,239.88

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 96 folios del 1-21 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,312,239.88 (un millón trescientos doce mil doscientos treinta y nueve pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18117 Construcción de adoquinamiento en calle Hilario Medina, calle Constitución de 1917 y calle 55 oriente, colonia municipio Libre.

Recursos Fiscales
Por \$2,187,242.52

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación dos finiquitos.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 97 folios del 1-23 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:
Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,187,242.52 (dos millones ciento ochenta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18119 Construcción de guarniciones y banquetas en calle 48 oriente entre calle 7 norte y calle Benito Juárez, colonia Santa Cruz.

Recursos Fiscales

Por \$745,999.16

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 98 folios del 1-23 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$745,999.16 (setecientos cuarenta y cinco mil novecientos noventa y nueve pesos 16/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18120 Rehabilitación de cancha de usos múltiples en la colonia América.
Recursos Fiscales
Por \$516,193.88

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Contrato.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito. Legajo 99 folios del 1-21 certificada.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 99 folios del 1-21 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$516,193.88 (quinientos dieciséis mil ciento noventa y tres pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18122 Construcción de adoquinamiento en calle Venustiano Carranza entre carretera federal Tehuacan-Teotitlan y calle 4 oriente, Junta Auxiliar de San Diego Chalma.

Recursos Fiscales

Por \$636,761.10

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado, control de estimación uno finiquito e informe circunstanciado sin firmas de los responsables de la obra y los beneficiarios, con respecto de que fue reparado el asentamiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 100 folios del 1-22 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio modificatorio.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) deficiencia(s) técnica(s) constructiva(s).

Por un importe de \$13,392.23 consistente en: (asentamiento en adoquinamiento en un área de 16.50m2).

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Convenio modificatorio, por otra parte el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final, asimismo derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó deficiencia técnica constructiva, por un importe de \$13,392.23 consistente en: (asentamiento en adoquinamiento en un área de 16.50m2).

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$636,761.10 (seiscientos treinta y seis mil setecientos sesenta y un pesos 10/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 69, 74 y 77 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 67, 82, 92, 123 y 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18123 Construcción de techado en cancha de usos múltiples, colonia Vista Hermosa.
Recursos Fiscales
Por \$1,002,733.32

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 1/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 101 folios del 1-22 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,002,733.32 (un millón dos mil setecientos treinta y tres pesos 32/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18124 Construcción de parque incluyente en el Centro de atención múltiple Gabriela Bimmer C.C.T.21DML0037F Junta Auxiliar de Santa María Coapan.

Recursos Fiscales
Por \$1,984,742.34

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 102 folios del 1-19 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,984,742.34 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil setecientos cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18126 Rehabilitación del hospital municipal de Tehuacán, primera etapa
Recursos Fiscales
Por \$3,512,039.52

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Finiquito de los Trabajos.
Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite control de estimación uno finiquito y extracto de cabildo donde se autoriza la donación del inmueble.

En contestación del día 22/10/2019 remite control de estimación uno finiquito, informe circunstanciado de que se constató que está terminada y no opera situación que no es atribución del H. Ayuntamiento actual y extracto de cabildo donde se autoriza la donación del inmueble.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 103 folios del 1-43 certificada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Convenio modificatorio.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Convenio modificatorio, por otra parte, el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final, asimismo derivado de la revisión física y al levantamiento realizado, se determinó que la obra no se encuentra operando.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,512,039.52 (tres millones quinientos doce mil treinta y nueve pesos 52/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 69, 74 y 79 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 67, 77 fracción XIII, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18127 Construcción de adoquinamiento en 4ta privada Cuauhtémoc entre propiedad privada y avenida Cuauhtémoc, Junta Auxiliar de San Nicolás Tetitzintla.

Recursos Fiscales

Por \$248,401.92

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Cédula de Revisión Física a la Obra.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito, sin folios y sin certificación.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado, control de estimación uno finiquito e informe circunstanciado de que la fianza de vicios ocultos expiro el 17 de septiembre de 2018 por lo que no es procedente hacerla efectiva, acta de visita comprobado que se ejecutaron 348.22 m2 contra 346.25 m2 contratados, pero no remite el análisis correspondiente a su levantamiento de cómo llega a la cantidad ejecutada de su dicho.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 104 folios del 1-43 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

Por un importe de \$44,558.05 consistentes en: (Falta de 66.57m2 de adoquinamiento).

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final, asimismo derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinaron conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$44,558.05 consistentes en: (Falta de 66.57m2 de adoquinamiento).

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$248,401.92 (doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos un pesos 92/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18128 Construcción de adoquinamiento en calle 16 sur entre calle 19 poniente y calle esmeralda, colonia Esmeralda.
Recursos Fiscales
Por \$416,937.83

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 105 folios del 1-17 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$416,937.83 (cuatrocientos dieciséis mil novecientos treinta y siete pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18129 Construcción de adoquinamiento en rotonda Dr. Miguel Romero entre calle Libertad, inspectoría de San Vicente Ferrer.

Recursos Fiscales

Por \$611,820.18

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 106 folios del 1-17 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-16 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$611,820.18 (seiscientos once mil ochocientos veinte pesos 18/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública

y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18130 Construcción de adoquinamiento en calle hacienda Santa Cruz entre calle hacienda Xochitlalpan y calle hacienda 5 Señores, fraccionamiento Jardines de Tehuacán.

Recursos Fiscales
Por \$678,606.80

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 107 folios del 1-19 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Lugar, fecha y hora en que se realizó.

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-17 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$678,606.80 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos seis pesos 80/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18131 Construcción de barda perimetral en escuela telesecundaria Julio Verne C.C.T. 21ETV0215H, Junta Auxiliar de San Diego Chalma.

Recursos Fiscales
Por \$748,293.89

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 108 folios del 1-15 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: Validaciones del proyecto, por otra parte el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-18 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$748,293.89 (setecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y tres pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V, 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 80 fracción II inciso e), 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18132 Construcción de techado en escuela secundaria Rosario Castellanos clave 21DES0141B, Junta Auxiliar de Magdalena Cuayucatepec.
Recursos Fiscales
Por \$1,359,188.89

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite validación, presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 109 folios del 1-22 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-19 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,359,188.89 (un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos 89/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18133 Construcción de techado en bachillerato Rufino Tamayo, colonia Tepeyac.
Recursos Fiscales
Por \$1,245,912.67

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 110 folios del 1-18 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-20 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,245,912.67 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil novecientos doce pesos 67/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18134 Construcción de techado en escuela José Vasconcelos C.C.T. 21DPR2273N, municipio de Tehuacán.

Recursos Fiscales
Por \$1,352,992.83

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 111 folios del 1-20 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-21 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,352,992.83 (un millón trescientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y dos pesos 83/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18135 Construcción de techado en escuela telesecundaria "Leona Vicario" clave: 21ETV0219D, Junta Auxiliar de Santa Catalina Oztoltepec.

Recursos Fiscales
Por \$1,059,114.78

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 112 folios del 1-24 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-22 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,059,114.78 (un millón cincuenta y nueve mil ciento catorce pesos 78/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18136 Construcción de techado en explanada de la presidencia, Junta Auxiliar de San Diego Chalma.

Recursos Fiscales

Por \$1,366,524.46

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Validaciones del proyecto.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 113 folios del 1-21 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-23 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,366,524.46 (un millón trescientos sesenta y seis mil quinientos veinticuatro pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18137 Construcción de techado en escuela nacional colonia San Miguel en escuela nacional.
Recursos Fiscales
Por \$1,240,671.46

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 2/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 114 folios del 1-19 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-24 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,240,671.46 (un millón doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y un pesos 46/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18139 Construcción de adoquinamiento en calle Miguel hidalgo entre calle 19 poniente y privada 16 sur, colonia Esmeralda.

Recursos Fiscales

Por \$689,725.88

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 115 folios del 1-15 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-25 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$689,725.88 (seis cientos ochenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36,

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18140 Construcción de adoquinamiento en calle Francisco I. Madero entre ferrocarril y avenida Constitución, Junta Auxiliar de San Nicolás Tetetzintla.

Recursos Fiscales

Por \$883,950.51

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimación uno finiquito.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 116 folios del 1-16 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-26 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$883,950.51 (ochocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta pesos 51/100 M.N.), con base en los artículos 49 fracción IV, 74 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18034 Construcción de adoquinamiento en calle Michoacán entre 32 sur y calle Chihuahua Sur. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,892,739.22

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite CFDI de anticipo y oficio de presentación del superintendente.
En contestación del día 22/10/2019 remite reporte de avance físico financiero, CFDI de estimación dos, control de estimación, presupuesto modificado, calendario modificado, cedula modificada, CFDI de anticipo y oficio de presentación del superintendente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 117 folios del 1-122 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: El finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-27 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,892,739.22 (dos millones ochocientos noventa y dos mil setecientos treinta y nueve pesos 22/100 M.N.), con base en los artículos 74 de

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18036 Construcción de 5 aulas, modulo sanitario y escaleras en estructura tipo U-2C en escuela telesecundaria "Leona Vicario# clave 21ETV0219D Junta Auxiliar Santa Catarina Oztolotepec.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$6,788,367.01

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Convenio modificatorio.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite dictamen técnico, calendario de obra contratado y control de estimaciones uno, dos y tres finiquitos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En contestación del día 22/10/2019 remite reporte de avance físico financiero, CFDI de estimación dos, control de estimación, presupuesto modificado, calendario modificado, cedula modificada, CFDI de anticipo y oficio de presentación del superintendente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 118 folios del 1-118 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-28 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$6,788,367.01 (seis millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y siete pesos 01/100 M.N.), con base en el artículo 128 fracción VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18041 Construcción de guarniciones y banquetas en varias calles de la 5ta. Estación colonia La Purísima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,067,728.88

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado, caratula del contrato indicando el periodo de ejecución y control de estimaciones uno y dos finiquitos.

En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno y dos finiquitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 119 folios del 1-19 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos, asimismo el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-29 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,067,728.88 (un millón sesenta y siete mil setecientos veintiocho pesos 88/100 M.N.), con base en los artículos 50 fracciones I, IV y V, 128 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 49 fracción IV y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18046 Construcción de adoquinamiento en calle Guadalupe Victoria, calle La Paz, 1ra. Y 2da. Privada de calle La Paz, calle Niño Perdido colonia Aeropuerto.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,134,820.82

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.
En contestación del día 22/10/2019 remite presupuesto contratado y control de estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 120 folios del 1-25 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

El finiquito de los trabajos no especifica:
Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.
Datos de la estimación final.

Resultado

El finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-30 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,134,820.82 (dos millones ciento treinta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 82/100 M.N.), con base en el artículo 22 fracción V, 49 fracción IV y 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18102 Construcción de sanitarios con biodigestor en la colonia Los Olivos, junta auxiliar de Magdalena Cuayucatepec.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$4,195,332.00

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite control de estimaciones uno y dos.
En contestación del día 22/10/2019 remite control de estimaciones uno y dos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 121 folios del 1-148 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Finiquito de los Trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: El finiquito de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-31 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$4,195,332.00 (cuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), con base en el artículo 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18125 Construcción de colector pluvial en Circuito Interior entre calle 5 oriente y Camino a San Diego, colonia La Purísima.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$10,660,458.31

Documentación Soporte:

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
Convenio modificatorio.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Bases de concurso.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite caratula de bases de licitación y control de estimaciones uno y dos finiquitos.
En contestación del día 22/10/2019 remite bases de licitación, pruebas de hermeticidad y control de estimaciones uno y dos finiquitos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 122 folios del 1-97 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Validaciones del proyecto.

Presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas.

Falta el registro de estimaciones correspondientes y la modificación presupuestal realizada.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas, debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante.

Datos de la estimación final.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: La validación del proyecto, asimismo de la bitácora presentó las notas de bitácora sin fecha o incompletas, y falta el registro de estimaciones correspondientes y la modificación presupuestal realizada, por otra parte, el finiquito presentado por la Entidad Fiscalizada no especifica la relación de las estimaciones, indicando como fueron ejecutados los conceptos de trabajo en cada una de ellas,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

debiendo describir cada uno de los créditos a favor y en contra de cada una de las partes, señalando los conceptos generales que les dieron origen y su saldo resultante, además de los datos de la estimación final.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-32 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$10,660,458.31 (diez millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos 31/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V, 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 85, 87, 88 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18202 Construcción de colector pluvial en calle 3 norte entre calle 12 oriente y calle 14 oriente, colonia Francisco Sarabia.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$3,116,949.55

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Proceso de adjudicación.

Estimaciones.

Números generadores.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Bases de concurso.

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Contrato.

CFDI.

INFORME INDIVIDUAL

Tehuacán

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite factibilidad técnica, presupuesto contratado, CFDI de estimación uno, oficio de renuncia de anticipo.
En contestación del día 22/10/2019 remite factibilidad técnica, presupuesto contratado, CFDI de estimación uno, oficio de renuncia de anticipo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.
El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 123 folios del 1-189 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Validaciones del proyecto.
Convenio modificatorio.
Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:
Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no presentó: La validación del proyecto, convenio modificatorio y el finiquito de los trabajos, asimismo el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica la descripción general de los trabajos, fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos, nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-33 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,116,949.55 (tres millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y nueve pesos 55/100 M.N.), con base en los artículos 22 fracción V, 69, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, 44, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22,

VMSR/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 17199 Construcción de teatro en el municipio de Tehuacán.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$14,123,638.02

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

En contestación del día 9/10/2019 remite oficio de la Contraloría donde indica que con fecha 19 de julio de 2019 se iniciara auditoria a la obra, oficio de la Contraloría de fecha 10 de septiembre de 2019 solicitando a la dirección de obras un diagnostico estructural, estudio de mecánica de suelos y estudio fotográfico, oficio de la dirección de obras de fecha 20 de agosto mencionando que se iniciaran los procesos de adjudicación de los servicios solicitados.

En contestación del día 22/10/2019 remite oficio de la dirección de obras mencionando que se iniciaran los procesos de adjudicación de los siguientes servicios: estudio de mecánica de suelos de 35 obras; estudio de mecánica de suelos del complejo cultural el Calvario; dictamen estructural del Teatro Principal de Tehuacán y estudios de impacto ambiental de las obras 2019, dictamen técnico para la contratación de servicios relacionados, oficio de la Contraloría donde indica que con fecha 19 de julio de 2019 se iniciara auditoria a la obra, oficio de la Contraloría de fecha 4 de octubre solicitando un informe de avances de los diagnósticos presentados, oficio de la Dirección de Obras de fecha 7 de octubre donde indica que se está trabajando de manera precisa en lo solicitado. Fotografías del estado en que se encuentra la obra mencionando: ausencia de puertas de aluminio, ausencia de muebles de baño, incongruencia de materiales en puerta (madera y aluminio), mal perfilamiento en zona de butacas, desplome de columnas de concreto, no existen escaleras para acceso a zona de palcos, no se cuenta con acabados acústicos adecuados en cubierta, la cubierta no llega al paño exterior de columnas, fisuras en firmes de concreto, no existen chapas en puertas de aluminio, fisura en losa del área de baños, registros sanitarios sin tapas, base de mufa sin puerta, bajadas de agua pluvial sin soporte en muro, registros sin repellido y aplanado y nicho de medición eléctrica sin puerta ni tapa de centro de carga.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 9 de octubre de 2019 contestó al oficio ASP/0969-1401/RESF-18/DFM-2019; Legajo 3/3 sin folios y sin certificación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

El día 25 de octubre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/0977-1401/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 124 folios del 1-16 certificada.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Deficiencias en la ejecución de la obra respecto de:

OBSERVACIÓN: 11072 y 11073

Con relación a los concepto con clave 11072 y 11073, "excavación a mano terreno tipo "b" investigado en obra, cualquier profundidad incluye acarreo a tiro autorizado dentro de la obra de material no utilizable, pago por unidad de obra terminada" y "Excavación a mano terreno tipo "c" investigado en obra, cualquier profundidad incluye acarreo a tiro autorizado dentro de la obra de material no utilizable" respectivamente y asentado en bitácora con las notas del N°9 al N°15, no están bien sustentados ya que es un tiempo muy corto para la ejecución, considerando los volúmenes excavados.

12034, 12035, 12036, 12037, 12038 ACERO DE REFUERZO (EN CIMENTACION)

En la revisión realizada al concepto: "acero refuerzo diámetro # 3, #4, # 5, # 6 y #8 fy=4200kg/cm2 incluye suministro habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios" se observa que al generar el acero se aumentando los ganchos y traslapes cuando el concepto ya incluye el pago de estos.

21203, 21204, 21205, 21206 ACERO DE REFUERZO (EN ESTRUCTURA DE CONCRETO)

En la revisión realizada al concepto: "acero refuerzo en estructura diámetro #3, # 4, #5, #6 y #8 fy=4200 kg/cm2 incl. suministro, habilitado, armado, traslapes, ganchos, sillet. y desp." se observa que al generar el acero se está aumentando los ganchos y traslapes cuando el concepto ya incluye el pago de estos.

21115 CIMBRA ACABADO APARENTE (TRABES)

Al realizarse la supervisión física se notó que las trabes no cuentan con el acabado contratado de acabado aparente, el chaflán no se nota bien perfilado.

Se percata un chuleo para reparar el acabado de aparente el cual está mal ejecutado.

21101 CIMBRA EN COLUMNAS ACABADO APARENTE

Al realizarse la supervisión física se notó de igual forma a las trabes, que las columnas no cuentan con el acabado contratado de "aparente", el chaflán no se nota bien perfilado y no están plomeadas. Se percata un chuleo para reparar el acabado de aparente el cual está mal ejecutado.

LOSANERV02 LOSA NERVADA

El acabado de la losa nervada a base de casetón no cuenta con terminado adecuado, ya que en un tramo se puede observar la malla electro - soldada y esta no cumple con las especificaciones del concepto pagado, donde se especifica malla electro soldada 6-6/4-4 y se colocó 6-6/10-10 y no quitaron los excedentes de concreto.

41342 FABRICACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA

Los números generadores de la estructura pagados no coinciden con lo ejecutado; se detectó que se realizó un pago de más por 1,176.71 kg del concepto con la clave 41342 "fabricación y montaje de estructura metálica a base de rieles en monten y perfiles acero estructural, incluye materiales, montaje, uniones, soldadura y lo necesario para su ejecución" cobrando un total de 36,224.79 kg y ejecutado un total de 35,048.08 kg.

LAM-ZIN-R101-CAL-26 S. Y C. DE LÁMINA GALVANIZADA

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

En la supervisión realizada se observan diferentes tonalidades de lámina por lo que se interpreta que es lámina de uso, al mismo tiempo se observa que la colocación y ensamblaje no se realizó correctamente.

TRA003

El concepto Limpia, Trazo y Nivelación en albañilería con clave TRAO03 para muros, cadenas y castillos, es innecesario ya que en el evento de cimentación se ejecutó y se pagó el dicho concepto de Limpia, Trazo y Nivelación.

TRAZO Y NIVELACION.

31116 MURO DE TABIQUE ROJO COMUN.

Los muros presentan fallas por cortante marcándose como grietas.

FIRO10 FIRME DE CONCRETO

Con la visita física realizada se obtuvo una cantidad de 1993.81 m2 de firme diferencia menor a la cobrada de 2048.14 m2 y en tramos ya presentan grietas de forma transversal sabiendo que se le colocó la malla electro-soldada.

APMU002 REPELLADO EN MUROS

Los aplanados en muro no cumplen con el concepto pagado, los muros presentan una mala calidad en su repellido, presentan fisuras, no presenta una estética el aplanado, como el plomeado, al repellar salpicaron la mezcla (mortero) ensuciando en acabado del repellido y ya presentan humedad y sustancias salinas (salitre).

APPL015 APLANADO EN PLAFONES

Aplanados en plafón al igual que los aplanados en muros ya presentan en su totalidad fisuras.

52051 COLADERA HELVEX

No se encuentran el suministro y la colocación de coladeras helvex y ya se encuentran como ejecutados y pagados.

REGO06 REGISTRO DE 40 X 60 X 1.50

En los planos de albañilería solo se encuentran marcados 17 registros de los 23 cobrados y el acabado de los registros no presentan la calidad adecuada, los muros del registro se elaboraron con block de concreto de 08 x 14x 28 cuando el concepto maneja tabique rojo recocado.

14003 TAP DE 70 X 70 DE CONCRETO

En plano solo se encuentran marcadas 17 de las 23 y físicamente no se observaron.

33205 SYC DE NC

Solo se colocaron 7 en el área de damas y en el de caballeros se tiene el suministro, pero falta la colocación y son conceptos pagados, pero no ejecutados.

ACCO028-1 BARRA DE APOYO

Concepto cobrado al 100% y no ejecutado.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que se solicita demostrar que acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

De las deficiencias en la ejecución de la obra no justifica la corrección o realización de los trabajos observados, así como la no presentación de la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0266-18-14/01-OP-PO-34 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$14,123,638.02 (catorce millones ciento veintitrés mil seiscientos treinta y ocho pesos 02/100 M.N.), con base en los artículos 77 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y 123 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio MP/SP/312/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tehuacán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tehuacán tiene una población de 319,375 habitantes; de los cuales 169,359 son mujeres y 150,016 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 56.41% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Bajo, ocupa la posición 201 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.70 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 6.66%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 449 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 95.93% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.07% tiene servicio de drenaje, el 99.03% dispone de energía eléctrica y el 93.92% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tehuacán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$160,211,733.50	20.26%
		\$790,808,735.37	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$160,211,733.50	34.33%
		\$466,722,782.83	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 14,003,302.39	1.38
		\$ 10,111,009.78	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$466,722,782.83	91.01%
		\$512,819,519.22	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$271,507,654.53	58.17%
		\$466,722,782.83	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tehuacán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tehuacán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tehuacán en un nivel alto.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tehuacán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios al inicio del ejercicio.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tehuacán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1401-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública 1", "Seguridad Pública" y "Gestión Municipal", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública 1", "Seguridad Pública" y "Gestión Municipal", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 4
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública 1	25	0	100.00%	verde	Bueno
Seguridad Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gestión Municipal	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obra Pública 1", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Seguridad Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Gestión Municipal", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 42 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Obra Pública 1	1	Obras básicas de urbanización (FORTAMUN) construidas.	Promedio de obras de urbanización (FORTAMUN) construidas.	1	0	0	0	0	1
	2	Pago de las obligaciones financieras del municipio efectuado.	Promedio de pagos de obligaciones financieras.	5	0	0	0	0	5
	3	Instrumentos en proyectos para la seguridad pública ejecutados.	Promedio de instrumentos en proyectos para la seguridad pública.	1	0	0	0	0	1
	4	Labores en obras básicas de urbanización (otros fondos) construidas.	Promedio de labores básicas de urbanización (otros fondos).	3	0	0	0	0	3

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Seguridad Pública	1	Labores operativas de prevención del delito ejecutadas.	Promedio de labores de prevención del delito.	4	0	0	0	0	4
	2	Mecanismos para la seguridad y fluidez del tránsito implementados.	Promedio de mecanismos de seguridad y fluidez del tránsito.	5	1	0	0	0	4
	3	Herramientas para la protección Civil de las personas implementadas.	Promedio de herramientas para protección civil.	5	0	0	0	0	5
	4	Instrumentos de fortalecimiento para los trabajos de reinserción social aplicados.	Promedio de instrumentos de fortalecimiento de los trabajos de reinserción social.	3	0	0	0	0	3
Gestión Municipal	1	Mecanismos para la entrega oportuna de trámites y servicios implementados.	Promedio de mecanismos para la entrega de trámites y servicios.	2	0	0	0	0	2
	2	Instrumentos para la mejora en la atención de la ciudadanía aplicados.	Promedio de instrumentos para la mejora en la atención de la ciudadanía.	5	0	0	0	0	5
	3	Labores para la óptima atención a los sectores ciudadanos ejecutadas.	Promedios de labores para la atención a los sectores ciudadanos.	3	0	0	0	0	3
	4	Herramientas para el apoyo en la atención a la ciudadanía aplicadas.	Promedio de herramientas para el apoyo a la atención ciudadana.	5	0	0	0	0	5
TOTALES			42	1	0	0	0	41	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública 1" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 10 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 10 Actividades ejecutadas, 10 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

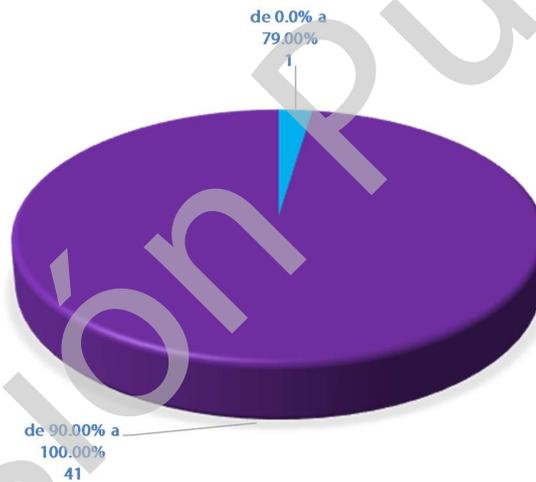
13. El Programa Presupuestario "Seguridad Pública" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 17 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 17 Actividades ejecutadas, 16 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 1 en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Gestión Municipal" llevó a cabo 4 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 15 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 15 Actividades ejecutadas, 15 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tehuacán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1401-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Tehuacán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Tehuacán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tehuacán se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tehuacán, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 73 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 11 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s)

y eliminada(s): La(s) 62 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 57 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 2 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tehuacán, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VMSR/RVF/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01